

CONTENIDO

PRESENTACION :

GENERALIDADES

TITULO I:

FINALIDAD, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES

CAPITULO I:
DE LA FINALIDAD

CAPITULO II:
DE LOS OBJETIVOS

CAPITULO III:
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES

TITULO II:
DE FUNCIONES POR ORGANO ESTRUCTURADO

CAPITULO I:
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO II:
DEL ORGANO DE DIRECCION

CAPITULO III:
DE LOS ORGANOS DE LINEA

CAPITULO IV:
DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

TITULO III:
DE LAS FACULTADES NORMATIVAS E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS

TITULO IV:
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TITULO V:
DEL REGIMEN LABORAL

TITULO VI:
DEL REGIMEN ECONOMICO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

ORGANIGRAMA GENERAL

PRESENTACION

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo, está bajo la dirección de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a quienes informan de su gestión en los subsectores correspondientes.

Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, cuenta con el presente documento de gestión denominado: "Reglamento de Organización y Funciones", el mismo que ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la vigente directiva N° 005-82-INAP/DNR denominada: "Normas para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los organismos de la Administración Pública", aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-83-PCM, así como en el marco de la Ley N° 27790 Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, D.S. 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR y que establece las funciones de los sub sectores: Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

GENERALIDADES

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), son de aplicación por parte de las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), en el ámbito regional de Cajamarca.

El Presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), como instrumento Normativo de Gestión Institucional define, la estructura orgánica y funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR del Gobierno Regional de Cajamarca y de los órganos que la conforman; así como de sus relaciones interinstitucionales y disposiciones sobre regímenes laboral y económico, disposiciones transitorias y finales, incluido un Organigrama General. Su sede administrativa queda ubicada en el jirón Belén S/N 6ta. Cuadra - Conjunto Monumental de Belén, de la ciudad de Cajamarca.

TITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD

ARTICULO 1º

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca, es responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito regional. Participa además, de las acciones de promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía, en el ámbito regional.

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca y guarda relación técnico-normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 2º

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca tiene como objetivos generales:

- a) Promover y orientar el desarrollo sostenible de la actividad turística en la región, contribuyendo a la generación de empleo y reducción de la pobreza.
- b) Coadyuvar al desarrollo creciente y sostenido de la región, fomentando el comercio exterior de bienes y servicios, a través de la promoción de una cultura exportadora.
- c) Revalorizar la actividad artesanal y promover su competitividad, a través de estrategias y acciones orientadas al logro del crecimiento sostenido y diversificación de la producción y su posicionamiento comercial.

- d) Promover y revalorar a través de la producción artesanal los valores culturales, históricos y la identidad regional y nacional.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 3º

Son funciones generales de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo las siguientes:

- a) Formular, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar los planes y políticas de desarrollo de los subsectores: comercio exterior, artesanía y turismo en el ámbito regional, en concordancia con las políticas de gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico y de la actividad artesanal, así como de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- c) Promover el desarrollo de la actividad turística y artesanal, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, así como el desarrollo de una cultura exportadora en la región.
- d) Organizar y conducir las actividades de promoción y difusión de comercio exterior, turismo y artesanía de la región, en coordinación con las organizaciones y los gobiernos locales.
- e) Fomentar la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la región;
- f) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas;
- g) Coordinar con los Gobiernos Locales las acciones en materia de turismo y artesanía de alcance regional;
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional;
- i) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente del Sector Turismo;
- j) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo;
- k) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;
- l) Declarar eventos de interés turístico regional;
- m) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales vigentes;
- n) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- o) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos;
- p) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados;
- q) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de los recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística;
- r) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región.
- s) Producir y difundir las estadísticas derivadas de las actividades de competencia de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.

- t) Asegurar la calidad de sus estadísticas e informar al organismo de nivel regional competente, las empresas omisas para la aplicación de acciones y sanciones correspondientes.
- u) Promover la formación y capacitación del personal que participa en las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía;
- v) Las demás funciones contempladas en la Ley N° 27867, así como las que le sean asignadas.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES POR ORGANO ESTRUCTURADO

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 4º.-

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, comprende:

A. ORGANO DE DIRECCION

A.1 DIRECCIÓN REGIONAL

B.- ORGANOS DE LINEA

B.1 DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y ARTESANIA

B.2 DIRECCIÓN DE TURISMO

C. ORGANO DESCONCENTRADO

DIRECCIÓN ZONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO CHOTA

DIRECCIÓN ZONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO JAEN-SAN IGNACIO

CAPITULO II

DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 5º

La Dirección Regional, constituye el órgano de dirección responsable de formular, proponer ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y política en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia. Está a cargo de un Director Regional, designado por la Presidencia del Gobierno Regional.

ARTICULO 6º

Corresponde a la Dirección Regional desempeñar las funciones siguientes:

- a) Elaborar, proponer, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía.

- b) Coordinar con los órganos competentes del Gobierno Regional y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la ejecución de la política de comercio exterior, turismo y artesanía.
- c) Participar del Programa de Inversiones y Exportaciones Regionales, así como del Programa de Competitividad Regional.
- d) Dirigir y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas al desarrollo de los sistemas administrativos que le corresponda.
- e) Dirigir la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual.
- f) Dirigir y controlar la elaboración en coordinación con los distintos órganos de la entidad los instrumentos normativos de gestión.
- g) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el presupuesto asignado a la Dirección Regional.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Fomentar el desarrollo de las exportaciones, el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad.
- j) Organizar y conducir las actividades de promoción y difusión de comercio exterior, turismo y artesanía de la región, en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes.
- k) Proponer, gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía, con la participación del Gobierno Regional.
- l) Fomentar la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la región.
- m) Promover, proponer y ejecutar estrategias conducentes a la identificación de desarrollo de nueva oferta exportable.
- n) Ejecutar e impulsar acciones de capacitación y concientización, en coordinación con los órganos competentes del MINCETUR, para difundir la temática del comercio exterior y el turismo.
- o) Apoyar a la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales en la conformación de las listas de productos de interés regional para las negociaciones comerciales internacionales.
- p) Identificar e informar a las instancias pertinentes del MINCETUR y Gobierno Regional sobre la conformación de las listas de productos de interés regional para las negociaciones comerciales internacionales.
- q) Emitir informes técnicos en asuntos de su competencia.
- r) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- s) Promover y establecer acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio cultural y recursos naturales vinculados con el desarrollo de las actividades turísticas y artesanal, supervisando su cumplimiento en coordinación con dichos órganos.
- t) Promover el incremento del turismo interno, receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines.
- u) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- v) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan, en caso de infracciones, por incumplimiento de las normas del Sector Turismo.
- w) Coordinar las acciones de Defensa Civil así como la seguridad interna de la dirección regional.
- x) Resolver los recursos impugnativos interpuestos.
- y) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- z) Otras que se le asigne y corresponda en materia de su competencia.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LINEA

ARTICULO 7º

Constituyen órganos de línea de la Dirección Regional, las direcciones de: Comercio Exterior y Artesanía y la de Turismo.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y ARTESANIA

ARTICULO 8º

La Dirección de Comercio Exterior y Artesanía es la responsable de ejecutar la política de desarrollo de comercio exterior y artesanía en la región, así como promover el desarrollo de una cultura exportadora en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y bajo la dirección de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca. Está a cargo de un Director que depende jerárquica y administrativamente del director regional.

Son funciones de esta dirección, las siguientes:

- a) Proponer y ejecutar las estrategias y programas de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales, que involucre a la producción artesanal.
- b) Formular, proponer y supervisar la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de comercio exterior y artesanía, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y políticas regionales sectoriales en el ámbito regional.
- c) Formular, proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual.
- d) Brindar asesoramiento y apoyo al sector empresarial y organizaciones gremiales del sector para el aprovechamiento de los acuerdos o convenios comerciales suscritos por el país, así como de los diferentes esquemas preferenciales.
- e) Brindar asesoramiento y apoyo técnico para la creación y fortalecimiento de talleres artesanales y declarar como eventos de interés artesanal a aquellos orientados a promover el desarrollo de la actividad artesanal.
- f) Promover el desarrollo de las unidades económicas de la región, propiciando la competitividad, productividad, asociatividad y fomentando una cultura exportadora a nivel empresarial en coordinación con los gremios especializados.
- g) Organizar, sistematizar y facilitar información comercial para la promoción de las exportaciones regionales, que incluya la producción artesanal.
- h) Coordinar con las instituciones y organismos competentes la identificación, priorización utilización de mecanismos de promoción de la oferta exportable.
- i) Promover, proponer y ejecutar estrategias conducentes a la identificación y desarrollo de nueva oferta exportable, que involucre de manera especial a los productos artesanales potenciales.
- j) Ejecutar acciones de capacitación y concientización, en coordinación con el MINCETUR, para difundir la temática del comercio exterior y desarrollo artesanal.
- k) Apoyar la formación de listas de productos de interés regional para las negociaciones comerciales internacionales.
- l) Promover el desarrollo de los productos artesanales orientados al mercado turístico y para la exportación.
- m) Promover y orientar la actividad artesanal hacia la atención de la demanda regional, nacional e internacional.
- n) Propiciar la conservación, preservación, rescate de las técnicas de producción tradicional y nuevos diseños; así como la implementación de centros de innovación tecnológicas.
- o) Asesorar y difundir en el sector empresarial los acuerdos comerciales suscritos por el Perú y las preferencias arancelarias contenidas en las listas de productos negociados.

- p) Fomentar la formalización de los productos artesanales.
- q) Asesorar y difundir las preferencias arancelarias otorgadas al Perú en los esquemas preferenciales de los países desarrollados.
- r) Promover la participación de expositores regionales en ferias o exposiciones a realizarse en el país o en el exterior.
- s) Asesorar al sector exportador y a las diferentes instituciones del sector público y privado de la región en aspectos relacionados con la normativa de origen.
- t) Otras funciones que se le asigne y corresponda en materia de su competencia.

DIRECCION DE TURISMO

ARTICULO 9º

La Dirección de Turismo es la responsable de proponer y ejecutar la política regional de la actividad turística, en el marco de la política nacional de turismo; así como calificar y supervisar a los prestadores de servicios turísticos, de conformidad con las normas y reglamentos, expedidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Está a cargo de un Director que depende jerárquica y administrativamente del director regional.

Son funciones de esta dirección las siguientes:

- a) Proponer y ejecutar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional.
- b) Proponer y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Planear, Proponer y ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo turístico en la región, en coordinación con las entidades del sector público y privado y el Plan Anual.
- d) Proponer normatividad y directivas relacionadas a la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional y regional de turismo.
- e) Formular, proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual.
- f) Evaluar las solicitudes de calificación de los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes, emitiendo el informe respectivo.
- g) Llevar, mantener actualizados y difundir los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- h) Identificar y evaluar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de interés regional, emitiendo los Informes de justificación respectivos de acuerdo a los criterios y procedimiento aprobados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- j) Desarrollar programas y proyectos que promuevan facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Evaluar las solicitudes de declaración de eventos de interés turístico en la región la correcta aplicación de la normatividad relacionada con la actividad turística artesanal, así como el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, expidiendo las actas e informes respectivos; proponiendo de ser el caso la sanción correspondiente.
- m) Aplicar las sanciones administrativas que corresponda a los prestadores de servicios en caso de incumplimiento de la normatividad vigente.
- n) Desarrollar programas y proyectos de conciencia turística, en coordinación con los gobiernos locales y demás organismos públicos y privados.
- o) Desarrollar programas para el fomento de la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.

- p) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- q) Proponer el desarrollo de circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- r) Proponer contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- s) Desarrollar programas y proyectos que promuevan la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- t) Emitir informes técnicos y conducir la elaboración de las estadísticas sectoriales.
- u) Promover la constitución y el fortalecimiento de las empresas ligadas a las actividades turísticas, con énfasis en la Mypes.
- v) Otras funciones que se le asigne y corresponda en materia de su competencia.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

DIRECCION ZONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

ARTICULO 10º

Los órganos desconcentrados de la Dirección Regional, lo constituyen las Direcciones Zonales de Comercio Exterior y Turismo de Chota y la de Jaén-San Ignacio. Estas coadyuvan al cumplimiento de la política regional en los subsectores: Comercio Exterior, turismo, artesanía con jurisdicción en los ámbitos de las Gerencias Sub Regionales establecidas.

La Dirección Zonal, está a cargo de un Director Zonal que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.

ARTICULO 11º

La Dirección Zonal, desarrolla las funciones siguientes:

- a) Cumplir en el ámbito de su jurisdicción con las funciones y atribuciones que le corresponde a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- b) Proponer a la Dirección Regional acciones que apoyen el desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía que aseguren el cumplimiento de las políticas sectoriales con incidencia en los ámbitos subregionales, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales, con la participación de entidades públicas y privadas.
- c) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de la dirección zonal.
- d) Identificar oportunidades de inversión, difundiendo y promoviendo el crecimiento de la inversión en el sector de su competencia.
- e) Coordinar acciones en materia de su competencia con la dirección regional para analizar y evaluar los aspectos vinculados al ámbito de comercio exterior, artesanía y turismo.
- f) Emitir resoluciones para resolver asuntos de carácter sectorial de su competencia.
- g) Atender los procedimientos administrativos y solicitudes relacionadas con la aplicación de normas legales en el ámbito de su competencia;
- h) Proponer a la Dirección Regional planes y programas con criterios técnicos a fin de asegurar el crecimiento de la oferta exportable y la actividad turística y artesanal de la zona;
- i) Apoyar a la difusión de normas y acciones relacionadas al sector, buscando la correcta aplicación de los dispositivos y el mejoramiento de la prestación de los servicios turísticos;
- j) Otras que se le asigne y corresponda en materia de su competencia.

TITULO III

DE LA FACULTAD NORMATIVA E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 12°

El Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, está facultado para resolver actos administrativos sectoriales, a través del dispositivo denominado: "Resolución Directoral Regional Sectorial". Estas pueden ser objeto de impugnación ante la instancia pertinente del Gobierno Regional, con lo cual se da por agotada la vía administrativa. Las disposiciones **resolutivas de los órganos desconcentrados** se expiden, de acuerdo a la normatividad legal correspondiente.

ARTICULO 13°

La Resolución que emite la Dirección Regional Sectorial, debe ser firmada por el titular de la repartición, en su ausencia procede ser firmada únicamente, por el que haga sus veces, siempre que este ultimo cuente con la autorización resolutive de la instancia correspondiente.

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 14°

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo establece relaciones de cooperación con personas naturales y jurídicas nacionales, regionales, locales y extranjeras cuyas actividades sean compatibles con su finalidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos y metas institucionales.

ARTICULO 15°

El Director Regional mantendrá informada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Ministro de Comercio Exterior y Turismo sobre las actividades de su competencia y acciones administrativas, según corresponda.

TITULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 16°

Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca están sujetos al régimen laboral de la Administración Pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" y su Reglamento.

ARTÍCULO 17°

Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, están sujetos, según corresponda, al régimen del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, conforme a ley.

Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del D.L N° 20530, podrán mantener dicho régimen de acuerdo a ley.

TITULO VI
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 18°

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca, para su funcionamiento cuenta con recursos asignados por el Tesoro Público, a través del Gobierno Regional Cajamarca, así como de aquellos directamente recaudados por los servicios relacionados al sector y las donaciones y legados a su favor y otros que se asignen por ley.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA

Las provincias de: Cajamarca, Cajabamba, Contumazá, Celendín, San Pablo, San Miguel, San Marcos y Cutervo, se encuentran bajo la jurisdicción directa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca.

SEGUNDA

Este presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, por parte del Gobierno Regional Cajamarca; estableciéndose un plazo no mayor de quince (15) días para que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca, elabore y presente la respectiva propuesta del Manual de Organización y Funciones –MOF.

ORGANIGRAMA GENERAL

A Continuación y en un folio se muestra El Organigrama Analítico de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Cajamarca.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

